

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte demandante Dra. Paula Andrea Giraldo Palacio. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 18 de enero de 2022.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintidós

| | |
|-------------|--|
| Demanda | Verbal Menor (Restitución bien inmueble arrendado) |
| Demandante | Property Marketing S.A.S. |
| Demandado | Thermo Systems S.A.S. |
| Radicado | 05001 40 03 028 2022 00037 00 |
| Instancia | Primera |
| Providencia | Inadmite demanda |

La demanda **VERBAL DE MENOR CUANTÍA (RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO)**, instaurada por **PROPERTY MARKETING S.A.S.**, en contra de la sociedad **THERMO SYSTEMS S.A.S.**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte actora, cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Aportará prueba de la notificación realizada a la parte arrendataria respecto de la cesión efectuada entre G.B. BIENES Y MERCADEO INMOBILIARIO S.A.S. y PROPERTY MARKETING S.A.S., toda vez que se aporta un documento contentivo de dicha cesión, más no la notificación como tal.
- 2) Adecuará los hechos de la demanda, de modo tal que estén debidamente enumerados, tal como lo exige el Art. 82 numeral 5 del C. G. del P.
- 3) Corregirá el hecho primero, respecto de la fecha en que fue suscrito el contrato de arrendamiento objeto de este proceso, dado que no coincide la que allí se indica con la que aparece en el referido documento.

4) Complementará el hecho cuarto y quinto, en el sentido de especificar las condiciones de tiempo y modo en que se han dado los incrementos a lo largo de la relación contractual, de manera tal que el canon actual ascienda a la suma de \$14.399.000.

En este mismo sentido, indicará si el acuerdo al que allí se hace alusión fue realizado de manera escrita o verbal, y dependiendo de ello se aportará al proceso. En todo caso, se deberán exponer las circunstancias de tiempo y modo en que fue realizado el mismo.

5) Aportará copia íntegra de la Escritura Pública, de donde fueron extraídos los linderos del bien vinculado en este asunto.

6) Allegará el certificado de existencia y representación legal de PROPERTY MARKETING S.A.S., para efectos de verificar si la persona que está otorgando el poder para iniciar la acción está facultada para ello.

La anterior exigencia obedece, a que una vez revisada la base de datos a la que tiene acceso el Juzgado, no se encontró dicho documento. (Art. 85 C. G. del P.).

7) Reformulará la pretensión 2, especificando las partes respecto de las cuales se pretende dar por terminado el contrato de arrendamiento celebrado.

8) Manifestará si la dirección física y electrónica citada para la entidad demandada, es la misma donde su representante legal recibirá notificaciones personales. Art. 82 numeral 10 ibidem.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dcc30820c6f58ff6d9e0dfb38e27154f5c765d438ff8a2acf4164d855612c73**

Documento generado en 19/01/2022 06:02:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>